



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 030/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, según nota CI-1812, de fecha 05 de julio de 2024, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tomó conocimiento de la solicitud suscrita por la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Concejala Municipal, pidiendo Condecoración a los **MEDALLISTAS CHUQUISAQUEÑOS DE LOS "I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD 2024"**, organizado por **ODEBO (ORGANIZACIÓN DEPORTIVA BOLIVARIANA)**, del **04 al 14 de abril de 2024, en la ciudad de SUCRE**, en el marco de las facultades, competencias e iniciativa legislativa, deliberante y de gestión.

Que, en fecha 10 de noviembre de 2017, una Comitiva integrada por autoridades del Municipio de Sucre, el Viceministerio de Deportes y el Presidente del Comité Olímpico Boliviano (C.O.B.) se hicieron presentes en la ciudad de Santa Martha-Colombia, para postular a la ciudad de Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, como la Sede de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud y por determinación de la Asamblea de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), se designa a Sucre, como la Sede de los "I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre 2024".

Que, los Juegos Bolivarianos, fueron creados para poder brindar una oportunidad para que los jóvenes talentosos de toda la región Bolivariana, demuestren sus habilidades y pasión por el deporte. De este evento deportivo internacional participaron siete países entre ellos Chile, Colombia, Ecuador Panamá, Perú, Venezuela y el anfitrión Bolivia.

Que, la Juventud Bolivariana concentrada en Sucre la Capital, participaron y compitieron en 27 disciplinas como el Atletismo, Béisbol 5, Ciclismo de Ruta, Judo, Natación, Taekwondo, Triatlón, Bádminton, Boxeo, Esgrima, Karate, Pelota Vasca, Tenis, Voleibol, Baloncesto 3x3, Ciclismo BX Racing, Fútbol, Levantamiento de Pesas, Tenis de Mesa, Voleibol de Playa, Balonmano, Ciclismo MTB, Gimnasia Artística, Lucha, Squash y Tiro con Arco, quienes llegaron esperanzados por lograr medallas para su países.

Que, los I Juegos Bolivarianos permitieron generar una reactivación económica en nuestra ciudad, ocasión que permitió un desarrollo de actividades deportivas y una sana distracción a la población sucrense, con el uso de recintos deportivos y la inauguración de nueva infraestructura.

Que, la marca identificativa del evento deportivo (Logotipo), de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud 2024, fue inspirada en los Cerros Sica Sica y Churuquilla, constituyéndose en la primera versión y que prácticamente es el inicio del Ciclo Olímpico, donde participaron y compitieron jóvenes atletas entre los 14 y 20 años.

Que, esta cita deportiva fue dirigida por la Organización Deportiva Bolivariana, (ODEBO), desde el 4 al 14 de abril de 2024, en la ciudad de Sucre, promoviendo la Salud, Educación, Cultura y el Turismo en nuestra ciudad.

Que, se adjuntó a la nota de solicitud de Condecoración, la Certificación de los deportistas que obtuvieron medallas de Oro, Plata y Bronce respectivamente, quienes por su esfuerzo y entrega situaron en alto a nuestro municipio y el país, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MEDALLA DE ORO.	DISCIPLINA	RECONOCIMIENTO
1	JHERSON VÍCTOR LAURA VASQUEZ (36 MTS. MANO)		PELOTA VASCA	MEDALLA DE ORO Y PERGAMINO.

S.O.77/24
O.A.M. Nº 030/24
INF. Nº 75/2024 C.D.H.S.S.C.
Fs. 22



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MEDALLA DE PLATA.	DISCIPLINA	RECONOCIMIENTO
2	NATALIA ARANCIBIA PERALTA (FEMENINO).	(DOBLES)	SQUASH	PERGAMINO.
3	NICOLAS MUÑOZ BASCOPE (MASCULINO).	(DOBLE)	SQUASH	PERGAMINO.
4	DANIELA GERMAIONI DAZA PARDO (63 KG).		TAEKWONDO	PERGAMINO.
5	BRYAN JESÚS VELASCO DURÁN (51 KLG).		BOXEO	PERGAMINO.
6	ABRIL YULIANA VASQUEZ BARÓN (EQUIPO FEMENINO).		VOLEIBOL DE PLAYA	PERGAMINO.
7	MARÍA BELÉN PEREDO MAYORGA (EQUIPO FEMENINO).		VOLEIBOL DE PLAYA	PERGAMINO.
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MEDALLA DE BRONCE.	DISCIPLINA	RECONOCIMIENTO
8	ESTEFANIA VEDIA ARTEAGA (FEMENINO).	(FRONTENIS)	PELOTA VASCA	PERGAMINO.
9	MONSERRAT CONSTANZA PATIÑO ZELAYA (POOMANSE INDIVIDUAL).		TAEKWONDO	PERGAMINO.
10	JUAN DAVID TARDIO CUEVAS (48 KG).		TAEKWONDO	PERGAMINO.
11	AISHLY LUCIANA GRASS MONTAÑO (EQUIPO FEMENINO).		VOLEIBOL DE PISO	PERGAMINO.
12	SANDRA CAMILA LÓPEZ GARCIA (FEMENINO).	(EQUIPO)	VOLEIBOL DE PISO	PERGAMINO.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 105 establece que "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico"

Que, el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:
Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo merito, excepto en el caso específico del Deporte.

Que el art 32 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre establece: También serán merecedores de esta distinción las delegaciones Chuquisaqueñas que obtuvieran algún triunfo en Campeonatos Nacionales de Primer Nivel, que sean debidamente calificados y homologados por el ente máximo de cada disciplina.

Reconociendo y Condecorando en esta oportunidad con la distinción "Al Mérito Deportivo", a la labor y logro obtenido por los Medallistas Chuquisaqueños competidores de los "I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre 2024".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre; **CONFIÉRASE la Distinción "AL MÉRITO DEPORTIVO" A LOS MEDALLISTAS CHUQUISAQUEÑOS, COMPETIDORES DE LOS "I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024", de acuerdo al siguiente detalle:**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MEDALLA DE ORO.	DISCIPLINA	RECONOCIMIENTO
1	JHERSON VÍCTOR LAURA VASQUEZ	(36 MTS. MANO)	PELOTA VASCA	MEDALLA DE ORO Y PERGAMINO.
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MEDALLA DE PLATA.	DISCIPLINA	RECONOCIMIENTO
2	NATALIA ARANCIBIA PERALTA	(DOBLES FEMENINO).	SQUASH	PERGAMINO.
3	NICOLAS MUÑOZ BASCOPÉ	(DOBLE MASCULINO).	SQUASH	PERGAMINO.
4	DANIELA GERMAYONI DAZA PARDO	(63 KG).	TAEKWONDO	PERGAMINO.
5	BRYAN JESÚS VELASCO DURÁN	(51 KLG).	BOXEO	PERGAMINO.
6	ABRIL YULIANA VASQUEZ BARÓN	(EQUIPO FEMENINO).	VOLEIBOL DE PLAYA	PERGAMINO.
7	MARÍA BELÉN PEREDO MAYORGA	(EQUIPOS FEMENINO).	VOLEIBOL DE PLAYA	PERGAMINO.
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MEDALLA DE BRONCE.	DISCIPLINA	RECONOCIMIENTO
8	ESTEFANIA VEDIA ARTEAGA	(FRONTENIS FEMENINO).	PELOTA VASCA	PERGAMINO.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



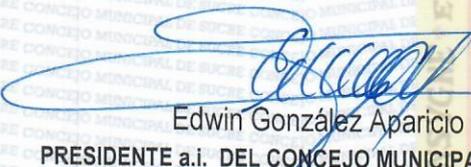
9	MONSERRAT CONSTANZA PATIÑO ZELAYA (POOMANSE INDIVIDUAL).	TAEKWONDO	PERGAMINO.
10	JUAN DAVID TARDIO CUEVAS (48 KG).	TAEKWONDO	PERGAMINO.
11	AISHLY LUCIANA GRASS MONTAÑO (EQUIPO FEMENINO).	VOLEIBOL DE PISO	PERGAMINO.
12	SANDRA CAMILA LÓPEZ GARCIA (EQUIPO FEMENINO).	VOLEIBOL DE PISO	PERGAMINO.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO Y LOS PERGAMINOS", se efectuará en Ceremonia Especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 26 de julio de 2024, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, de acuerdo a las Reglas de Protocolo.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los quince (15) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.


Edwin González Aparicio

PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.


Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

